Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

CONTRATO NUM. 15/2025

La fecha y hora del sellado de tiempo de la firma electrónica de la parte que haya firmado en último lugar.

---------- **INTERVIENEN** ----------

De una parte, **DÑA. SUSANA GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, en nombre y representación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas según Poder otorgado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, elevado a documento público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, **D. MANUEL GERARDO TARRÍO BERJANO**, el día 25 de septiembre de 2026, con el n.º **887** de su protocolo.

De otra parte, **D. SERGIO ALVANO CASADEMUNT**, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), calle Severo Ochoa, 39. Ostenta dicha representación según Poder Otorgado ante el Notario **D. JOSÉ GUILLERMO PEÑA PEÑA**, el día 30 de diciembre de 2010, bajo el nº. **2.208** de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para la celebración del presente contrato y,

---------- **EXPONEN** ----------

I.- Que el Consejero Delegado de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., con fecha 18 de septiembre de 2026, acordó adjudicar a la empresa **SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L. (N.I.F. B06441828),** mediante Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios, el Contrato del procedimiento de licitación 15/2025, para **"SERVICIO DE DESARROLLO, PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN DE HERRAMIENTA DE APOYO AL CALL CENTRE DE AVERÍAS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P."** (en adelante ***"el contrato"***), por un importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (464.586,00 Euros), excluido el IVA.**

II.- En virtud de lo que antecede, los comparecientes acuerdan suscribir el contrato, con sujeción a las siguientes,

---------- **CLAUSULAS** ----------

PRIMERA.- Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., formaliza con la empresa SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L. el Contrato del procedimiento de licitación 15/2025, para **"SERVICIO DE DESARROLLO, PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN DE HERRAMIENTA DE**

APOYO AL CALL CENTRE DE AVERÍAS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.".

Los referidos servicios han de realizarse con sujeción al contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, ***"PCAP"***), al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la empresa SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L. en todo lo que no contradiga lo establecido en los documentos mencionados anteriormente en cuyo caso prevalecerá lo referido en estos sobre lo propuesto en la oferta.

Asimismo, la empresa SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L. declara que ejecutará el contrato en la forma y con los medios comprometidos en su oferta bien sean propios o de un tercero.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto del Contrato es la prestación del Servicio de desarrollo, puesta en marcha y explotación de herramienta de apoyo al Call Centre de averías de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (en adelante, ***"el Servicio"***), adquiriendo las suscripciones de licencias a una plataforma y desarrollos necesarios en la misma para la explotación integral de llamadas entrantes y salientes al centro de control, que incluye el Call Centre de averías de Canal de Isabel II, S.A., M.P., incluyendo omnicanalidad, gestión de esperas, soporte a mayores de 65 años y ciudadanos con discapacidad auditiva además de integrar o desarrollar un bot conversacional equivalente o superior al que actualmente se dispone..

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones objeto del contrato sirven al desempeño por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de la actividad relacionada con el agua referida en el artículo 8 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, ***"RD-LCSE"***), toda vez que las prestaciones objeto del contrato consisten en el servicio de desarrollo, puesta en marcha y explotación de herramienta de apoyo al Call Centre de averías de Canal de Isabel II, S.A., M.P. empresa cuyo objeto social comprende las actividades relacionadas con la gestión del ciclo integral del agua. En consecuencia, las prestaciones del presente contrato sirven al desempeño de las actividades referidas en dicho artículo.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A-80438087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Código CPV: 64214200-1 Servicios de centralitas telefónicas.

Servicio especial incluido en el Anexo I del RD-LCSE: no.

TERCERA.- Precio.

El precio del contrato es el Alcance Máximo del mismo, que asciende a un importe total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (464.586,00 Euros), excluido el IVA,** de conformidad con los precios unitarios ofertados por la empresa SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L.

La oferta económica se presenta conforme al modelo del Anexo II al PCAP, que establece un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para el periodo de duración del contrato de cuatro (4) años.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades de las prestaciones objeto del contrato referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 del Anexo I al PCAP.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 del Anexo I al PCAP.

El Contrato tiene los siguientes alcances:

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A., M.P. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe total, IVA excluido, de la oferta del adjudicatario, calculado de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2 del Anexo I al PCAP.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe total, IVA excluido, de la oferta del adjudicatario, calculado de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2 del Anexo I al PCAP.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A., M.P. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, ***"LCSP"***), Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CUARTA.- Plazo.

El plazo de duración de las prestaciones objeto del Contrato será de cuatro (4) años a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

Recepciones parciales: sí.

Las recepciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A-80488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

QUINTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de doce (12) meses a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

SÉXTA.- Revisión de Precios.

No hay revisión de precios.

SÉPTIMA.- Diligencia y Responsabilidad del Contratista.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., en caso de no observar la referida diligencia.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A-80416087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

OCTAVA.- Cesión y Subcontratación.

El contrato SÍ podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Subcontratación: será de aplicación la Cláusula 25 del PCAP.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

NOVENA.- Penalizaciones y relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A., M.P., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

- 0,60 euros (€) por cada 1.000,00 euros (€) del precio del contrato, IVA excluido, en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 108 del RD-LCSE.

- 1% del precio del contrato, IVA excluido, por cada semana de retraso en caso de que transcurrido un mes desde la fecha de adjudicación del contrato no se hubiera constituido el equipo de trabajo y/o no se firma el acta de inicio de los trabajos por causas imputables al adjudicatario.

- 1% del precio del contrato, IVA excluido, en caso de que, transcurridos 15 días naturales desde la fecha de baja de un miembro del equipo de trabajo (Director de proyecto y los dos técnicos de desarrollo), éste no hubiera sido sustituido por un perfil con una experiencia equivalente o superior a la ofertada.

- 100,00 euros (€) en caso de incumplimiento de la condición especial medioambiental referida a que los entregables del Pliego de Prescripciones Técnicas deberán ser proporcionadas por el contratista en formato digital (y no en papel).

- La pérdida de la certificación en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría ALTA durante la ejecución del Contrato será objeto de penalización del 2% del importe mensual de facturación, por cada periodo mensual a partir del momento en que se dé esta circunstancia.

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de seguridad recogidos en los Pliegos durante la ejecución del Contrato será objeto de penalización del 2% del importe mensual de facturación por cada periodo mensual hasta que se evidencie por el

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A-80438087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

adjudicatario el cumplimiento de éstos.

- 5% de la facturación mensual en por cada periodo horario mayor de una hora con indisponibilidad del servicio.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la Cláusula Decimosegunda. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- El cumplimiento de los aspectos relacionados con las facultades de inspección y vigilancia de Canal de Isabel II, S.A., M.P., detallados en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- La obligación del contratista a respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el presente contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- La firma del acta de inicio de los trabajos en el plazo de un mes desde la formalización del contrato. En este sentido, se podrá resolver el contrato si una vez transcurrido el plazo de un mes para la firma del acta de inicio de los trabajos, transcurren otras 4 semanas de retraso, por causas imputables al adjudicatario, sin que se haya procedido

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

a la firma de dicha acta.

- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- El cumplimiento del plazo de la fase 1, teniendo en cuenta el compromiso adquirido por el adjudicatario en su oferta en relación al criterio de valoración del apartado 8 A) 2.4 del Anexo I del PCAP. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá resolver el contrato en caso de incumplimiento del compromiso de reducción del plazo de la fase 1 ofertada por el adjudicatario, teniendo en cuenta el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Vigencia de la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría ALTA durante la ejecución de los Servicios. La pérdida de la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría ALTA durante la ejecución de los Servicios, y su no recuperación en la misma categoría o superior en el plazo de 6 meses a partir del momento en que se dé esta circunstancia, podrá llevar aparejada la resolución del contrato, sin perjuicio de la penalización establecida en el apartado 9.1 del Anexo I al PCAP.

- El cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos en los Pliegos. El incumplimiento continuado de cualquiera de los aspectos de seguridad recogidos en los pliegos durante la ejecución del Contrato durante 3 meses (90 días naturales) consecutivos podrá llevar aparejada la resolución del contrato sin perjuicio de la penalización establecida en el apartado 9.1 del Anexo I al PCAP.

- Las obligaciones indicadas en las letras a) a e) del apartado 11 del Anexo I al PCAP.

Relación de condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Los entregables del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán ser proporcionadas por el contratista en formato digital (y no en papel) destinado al mantenimiento/mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA.- Inspección y Vigilancia

Se designa como responsable del contrato al jefe del área Operación y Centro de Control a efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP al Jefe de Área de Operación y Centro de Control.

La inspección y vigilancia del contrato se realizará conforme a lo establecido en los Pliegos.

DECIMOPRIMERA.- Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los Pliegos.

DECIMOSEGUNDA.- Fianza

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, la empresa SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L. presenta Certificado de Seguro de Caución emitido por la entidad AVIVA INSURANCE IRELAND DAC, por importe de 23.229,30 Euros.

Que deposita en la Caja del Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.

Fianza que será devuelta con los requisitos legales correspondientes y que el representante del Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., acepta y declara suficiente.

DECIMOTERCERA.- Modificaciones previstas en el PCAP

No aplica.

DECIMOCUARTA.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

No aplica.

DECIMOQUINTA.- Confidencialidad, información no publicable y Protección de Datos

Toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial. El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

para Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2.c) de la LCSP.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el Anexo XI bis del PCAP, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A-80416087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A-80416087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

II, Sociedad Anónima, M.P. en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. de relacionarse dentro del ámbito del PCAP , así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecatrónicas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como el registro de la huella dactilar de dicho personal y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., a elección de esta. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. No será imputable a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas que adscriban a la ejecución del contrato.

Para poder llevar a cabo alguna de las tareas objeto del contrato, como puede ser la identificación de la vía del incidente, avería, y datos básicos para seguimiento con el

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

comunicación, almacenamiento de datos en servidores, atención telefónica de incidencias a los usuarios del ciclo integral del agua, envío de comunicaciones para medir la satisfacción de los usuarios y valorar las oportunidades de mejora comunicadas, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podría poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal incluidos en su registro de actividades de tratamiento relativo a empleados y en particular datos como nombre, apellidos, correo electrónico, número de contrato, punto suministro, datos de familiares, hijos, edad, algún dato de salud auxiliar si el usuario quiere libremente comunicar alguna necesidad o atención especial, etc.

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal. En este sentido, se compromete a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A., M.P. prevea en este documento y en cada momento, y a cumplir la normativa vigente de protección de datos, así como el correspondiente deber de confidencialidad y de secreto empresarial. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, por lo que el contratista se somete al cumplimiento de la misma. Asimismo, si procede, deberá cumplir lo indicado en el apartado 12 del presente documento.

El contratista (encargado de tratamiento) podría tratar, registrar, estructurar, extraer, acceder, almacenar, consultar, interconexión, comunicación por transmisión, supresión cuando proceda, los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en la medida necesaria para el cumplimiento del contrato. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros, salvo indicación de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros, salvo indicación de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

En el supuesto de que el contratista, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Canal de Isabel II, S.A., M.P., quien estará facultado para instruir al contratista del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso de que existieren. La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento) estará vinculada a la duración del contrato. Sin perjuicio del deber de bloqueo, el contratista, cuando finalice el contrato que

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

provoca el tratamiento de los datos, a elección de Canal de Isabel II, S.A., M.P devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. o a quien este designe y/o destruirá de forma segura, de tal forma que no se permita la reconstrucción de los datos, los datos de carácter personal tratados en ejecución del contrato.

Los datos personales objeto de tratamiento serán alojados y/o almacenados dentro del Espacio Económico Europeo. No obstante, se autoriza a que el encargado del tratamiento pueda a su vez encomendar a terceras entidades (subencargados del tratamiento de datos personales) determinadas actuaciones auxiliares al almacenamiento y/o alojamiento de los datos desde otros países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo siempre que se encuentre amparado por alguno de los mecanismos establecidos en el capítulo V del RGPD. En todo caso, el contratista será responsable de garantizar que el tratamiento de los datos se realiza con un nivel protección y requisitos relativos al tratamiento de los datos personales equivalentes a la legislación europea de protección de datos, Tratado de la Unión Europea y Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En el supuesto de que la transferencia internacional de datos se base en el mecanismo previsto en el artículo 46, apartado 1 y 2, letra c) del RGPD deberán suscribirse las Cláusulas contractuales tipo señaladas en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Por último, si el tratamiento de datos se llevase a cabo desde los Estados Unidos, en virtud del pacto EU-US Data Privacy Framework, el fabricante del software objeto de este pliego deberá estar adherido al Data Privacy Framework Program, en garantía de los derechos personales que se tratan, o en el acuerdo o norma que lo sustituya.

El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y otras medidas para garantizar la seguridad de los datos personales. En cualquier caso, las medidas adoptadas como mínimo serán las resultantes del análisis de riesgos que deberá realizar el contratista, para confirmar si las medidas indicadas por Canal de Isabel II, S.A., M. P. son adecuadas al objeto de garantizar la seguridad de los datos personales.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que deberá contener los siguientes extremos:

- El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento (contratista) o aquellas personas en las que delegue, indicando que actúa por cuenta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A-80438087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Las categorías de tratamientos de datos efectuados por cuenta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional cuando el encargado del tratamiento esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:

    - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
    - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Cuando los datos se recojan en formato no automatizado o parcialmente automatizado (en papel) el contratista deberá aplicar medidas para asegurar que no se realizan copias no autorizadas, asegurar la utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información, conservar un inventario de los soportes que contengan datos, mantener un registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos personales, aplicar criterios de archivo a la documentación, implementar controles de acceso a los locales y ubicaciones y/o soportes donde se almacenen los datos. En el supuesto de que el contratista tenga que destruir datos personales, se procederá a la destrucción de forma segura e irreversible.

El contratista no podrá contratar con un subencargado del tratamiento parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del Contrato, salvo que se haya previsto en la oferta que se presente (o se autorice con posterioridad por escrito por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.) y además, se ponga a disposición del Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. un procedimiento en tiempo real para obtener la información actualizada de las entidades con las que subcontratará parte del tratamiento de los datos, así como los servicios objeto de subcontratación y también se cumplan los siguientes requisitos:

i. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. como responsable del tratamiento.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ii. Que el contratista (encargado) y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD, debiéndose someter el subcontratista en cualquier caso a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En estos casos el tercero, es decir el subcontratista, tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

En cualquier caso, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

a) El contratista deberá utilizar los datos de carácter personal para la finalidad indicada en los párrafos precedentes.

b) El contratista, así como los subcontratistas en caso de que se produzca subcontratación -si estuviera previsto en la oferta o se autorice con posterioridad y además estuviera permitido en los PCAP -, deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

c) El adjudicatario, de conformidad con la cláusula 16, deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable en la que especifique dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos que deberá estar alineado con las indicaciones de la presente cláusula en cuanto a los países permitidos.

d) El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en la declaración responsable referida en la letra c) anterior.

e) Los licitadores, de conformidad con la Cláusula 25, deberán señalar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá aplicar, en función de la tipología de los datos personales que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar:

- **Documento de Seguridad.**

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A-80438087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El contratista deberá elaborar, disponer y actualizar un Documento de Seguridad y/o política de seguridad que recoja las medidas de índole técnica y organizativa y que deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificación detallada de los recursos protegidos.
- Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad que compongan el registro de actividades de tratamiento.
- Indicación de categorías de datos tratados y las medidas de seguridad aplicables a los mismos.
- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias y/o indicaciones de seguridad, así como ante violaciones de seguridad que afecten a datos personales.
- Las medidas adoptadas para el transporte, destrucción y reutilización de documentos.
- Identificación del responsable de seguridad de la información y del Delegado de Protección de Datos.
- Especificación de los controles periódicos de seguridad.
- Identificación de los tratamientos de datos realizados por terceros en calidad de encargados de tratamiento, si procede.

- **Medidas para el control de Acceso físico.**

Indicación e implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.

Para ello, los usuarios podrán acceder, únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. Para que el personal autorizado pueda tener acceso a las ubicaciones donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información, el contratista deberá implantar sistemas de control de acceso como podrían ser tarjetas chip, puertas con seguridad, alarmas antirrobo, cámaras CCTV, sensores de movimiento, autorizaciones de acceso según el perfil del sujeto etc.

- **Medidas para el control de Acceso lógico.**

Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.

A estos efectos, el contratista deberá determinar las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a datos personales y a los sistemas de información, que deberán estar claramente definidas y documentadas en el Documento de Seguridad y/o

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

política de seguridad. Asimismo, el contratista deberá adoptar medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios, tales como:

- Implementar sistemas basados en usuario/contraseña. Se recomienda el uso de sistemas de autenticación basado en doble factor.
- Implementar registros de acceso de usuarios que permitan la trazabilidad. En este sentido, de cada intento de acceso se guardará el usuario, la fecha y hora, fichero accedido, el tipo de acceso (lectura, escritura, borrado, modificación) y si el acceso ha sido denegado o bien autorizado. Si el acceso ha sido autorizado deberá guardarse la información que identifique el registro concreto accedido. El periodo mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.
- Utilización de procedimientos de autenticación basados en la existencia de contraseñas y de archivos protegidos con contraseña.
- Implementar sistemas de cambio de contraseñas de manera periódica, así como de la longitud mínima de las mismas y la complejidad. Asimismo, se deberán implantar medidas para evitar que como mínimo las últimas cinco contraseñas se puedan repetir por parte de los usuarios.
- Gestión de contraseñas para usuarios de emergencia (administrador, root, etc.) y autorizaciones temporales para empleados temporales / terceros / externos.
- En supuestos de ausencia del puesto informático de trabajo, los equipos deberán estar siempre bloqueados.
- Mecanismos que limiten los intentos de inicio de sesión reiterados y desconexión en caso de repetidos intentos fallidos o timeouts.
- Se deberán registrar los intentos de acceso y las modificaciones de autorizaciones de acceso. En el caso de que el acceso haya sido autorizado será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
- Autorizaciones restringidas para el uso de programas o funciones de utilidad que eludan las medidas de seguridad.

- **Medidas para el control de Segregación.**

Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines. El contratista debe adoptar medidas que aseguren la segregación de datos lógica, la existencia de sistemas separados para la producción, ensayo y desarrollo, así como implementar directrices internas para la recopilación, procesamiento y documentación de las bases de datos y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.

- **Medidas de cifrado de datos.**

Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales, en los supuestos en que se produzcan transmisiones de datos a través de redes

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

públicas o redes inalámbricas, para garantizar que los mismos no puedan atribuirse a un sujeto específico sin el uso de información adicional (seudonimizar) y que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros, de manera que se evite la lectura, copia, alteración o eliminación no autorizada de datos personales durante la transmisión o el transporte electrónico. Para ello, el contratista podrá utilizar medidas tales como:

- Utilización de rutinas de encriptación (encriptación de ficheros o soportes de datos).
- Encriptado de contraseñas y transmisión cifrada de datos desde o hacia redes externas utilizando protocolos de transporte adecuados.
- Documentar la descarga y trasmisión de datos a través de protocolos de transferencia de archivos como FTP securizados, Firewalls y accesos remotos.

- **Medidas contra la destrucción o pérdida de datos personales.**

Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos personales, tales como:

- Prohibir la realización de pruebas con datos reales, salvo que se haya autorizado expresamente y siempre que se cumplan las medidas de seguridad.
- Implementar procedimientos de realización de copias de seguridad periódicas para reconstruir la información al tiempo de producirse la pérdida o destrucción de esta.
- Verificar el correcto funcionamiento y almacenamiento de los sistemas de copias de respaldo y de recuperación de los datos, configurar los nombres para las copias de seguridad y control de inventario de copias de seguridad.
- Uso de protección contra escritura en dispositivos de almacenamiento de datos.

Por otro lado, el contratista deberá implementar medidas dirigidas a proteger la información en casos de accidentes y desastres naturales tales como:

- Implementación de planes de emergencia en caso de desastres.
- Implementación de políticas de recuperación de desastres.
- Protección contra la afluencia de agua/inundaciones.
- Sistemas de extinción de incendios.
- Pruebas periódicas de los componentes.

- **Registro de Incidencias.**

Indicación y adaptación de procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos personales y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que la notifica, a quién se comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma, las medidas correctoras aplicadas y la

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

comunicación de las incidencias tanto al responsable del contrato como al Delegado de Protección de Datos de Canal de Isabel II, S.A., M. P. (privacidad@canal.madrid), en el supuesto de que hubiese afectado a datos personales y puedan ser consideradas violaciones de seguridad de datos personales. El registro de incidencias deberá permitir identificar que datos han sido restaurados de forma automática y cuáles de forma manual.

- **Medidas relativas a los soportes que contengan datos personales.**

Implementación de medidas tales como:

- Inventariar e identificar dichos soportes y documentos, los cuales solo podrán ser accesibles por el personal autorizado.
- Implementar un sistema de entrada y salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal. Que permita conocer el tipo de documento o soporte, fecha, hora, emisor, destinatario número de documentos incluidos en el envío, forma de envío, persona responsable de entrega/recepción y autorización al efecto. Los documentos deberán ir cifrados.
- Adoptar, respecto de la documentación que se traslade, medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso a la información contenida en la misma.
- Cuando los soportes o documentos vayan a desecharse o borrarse, se deberán implementar medidas que imposibiliten la recuperación de la información de forma que el borrado o destrucción será irreversible, y el contratista deberá aportar un certificado de destrucción segura.
- Cuando los soportes o documentos contengan categorías de datos especialmente sensibles, deberán ser cifrados de manera que se puedan localizar los mismos.
- Determinar las personas autorizadas para la extracción de soportes de datos y registro de las operaciones de extracción, con fecha, hora, usuario, etc.

- **Dispositivos portátiles.**

Sin perjuicio de lo anterior, si los datos personales tratados se almacenasen por el contratista en dispositivos portátiles, será preciso que exista una autorización previa escrita de Canal de Isabel II, S.A., M. P. y, en todo caso, deberá garantizarse como mínimo el nivel de seguridad correspondiente al tipo de tratamiento.

- **Medidas respecto a violaciones de Seguridad de datos.**

Notificación inmediata a Canal de Isabel II, S.A., M. P., por parte del contratista, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos personales. En este sentido, el contratista deberá tener los registros oportunos para verificar los fallos de seguridad, pérdidas, mantener actualizados los registros de incidencias, impedir un nuevo fallo

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

o violación de seguridad, etc. y deberá implementar inmediatamente las medidas de seguridad correspondientes para impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, respondiendo de las consecuencias que pudieran ocasionar en caso de incumplimiento de esta medida. El contratista, junto con la comunicación de la incidencia, deberá aportar toda la información y documentación relevante, y en concreto, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, y cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados/perjudicados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, en caso de que se modifique el existente a la firma del contrato.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, una copia de la oportuna denuncia ante la autoridad competente y/o la indicación de las medidas propuestas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información en tiempo real, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A., M. P. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos personales. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A., M. P. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Adicionalmente, el contratista tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad o del subcontratista -si existieran y estuviesen autorizados para tratar datos-, que tenga acceso a datos personales, únicamente pueda tratar dichos datos, siguiendo las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A., M. P., salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros.

- **Medidas de apoyo al Responsable.**

El contratista deberá asistir a Canal de Isabel II, S.A., M. P. para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de las que tengan constancia, por lo que cuando el contratista reciba una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II, S.A., M. P. de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos días.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Esta obligación se aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comunique y a las actuaciones solicitadas y/o requeridas en su caso (localización de los datos, rectificación, supresión, etc.).

- **Telecomunicaciones.**

En el supuesto de que se vayan a transmitir categorías especiales de datos de los enumerados en el artículo 9 del RGPD a través de redes públicas o inalámbricas de comunicaciones electrónicas, la transmisión se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier mecanismo que impida el acceso y/o manipulación ilegitima por terceros.

- **Delegado de Protección de Datos.**

Si procede en aplicación de la normativa vigente, el contratista deberá designar a un Delegado de Protección de Datos, comunicando su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A., M. P.

- **Colaboración y Asistencia.**

El contratista deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M. P. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, en el RGPD, normativa española de protección de datos, así como al objeto de confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal de Isabel II, S.A., M. P., de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.
El alcance de la auditoria será en relación con los servicios y tratamientos de datos consecuencia de los servicios contratados y medidas que afecten a estos. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de inspección de la autoridad nacional de control.

Canal de Isabel II, S.A., M. P. tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, en un plazo máximo de 72 horas, computando también las horas transcurridas durante fines de semana y festivos, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos personales y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos personales.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad e integridad de los datos, la obligación de que los mismos no vayan a ser utilizados para fines distintos del servicio acordado, así como cualquier otra medida que se vaya a adoptar para garantizar el cumplimiento efectivo de los principios de protección de datos, debiendo aportar pruebas documentales. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A., M. P., directa o indirectamente a través de terceros, podrán realizar controles para verificar el

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A-80416087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

cumplimiento de las obligaciones mencionadas, pudiendo ordenar, en su caso, la adopción de mecanismos que garanticen la confidencialidad y la integridad de los datos tratados para la prestación del servicio.

- **Confidencialidad.**

El contratista deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos personales que maneje o conozca como consecuencia de los servicios acordados, incluso después de que finalice el contrato.

- **Formación a empleados.**

Será responsabilidad exclusiva del contratista el comunicar a sus empleados, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, las obligaciones y prohibiciones legales establecidas en materia de protección de datos y/o privacidad. En cualquier caso, la obligación al respecto de la formación se circunscribirá a aquellos empleados involucrados en los tratamientos de datos que se tengan que realizar como consecuencia del desarrollo de los trabajos contratados, así como a los empleados y personas que tengan que realizar alguna actuación para el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

Asimismo, el contratista debe garantizar que únicamente las personas autorizadas tienen acceso a los datos personales que se necesiten para la prestación del servicio, y que se han comprometido a respetar el deber de confidencialidad y que el personal a su cargo ha recibido la formación necesaria en materia de protección de datos para manejar los datos adecuadamente. El cumplimiento de esta obligación debe quedar documentado y a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M. P.

- **Auditorías.**

El responsable de seguridad y el Delegado de Protección de Datos coordinarán con el contratista la realización de auditorías periódicas, como mínimo una vez cada dos años y/o cuando se modifique el modo o sistema de tratamiento de datos, para verificar el cumplimiento del principio de seguridad en función del riesgo, habida cuenta de que se podrían tratar categorías especiales de datos a los efectos de lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos. El contratista deberá facilitar las actuaciones que sean precisas al objeto de garantizar y confirmar el cumplimiento del principio de seguridad de los datos y deberá facilitar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. una copia del informe con las evidencias encontradas y medidas complementarias adoptadas, en su caso.

- **Garantías.**

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A-80438087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El contratista deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se realice una evaluación de impacto y del resultado de la misma se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El contratista informará inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A., M. P. si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones de la cláusula o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A., M. P. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos personales, exonerando a Canal de Isabel II, S.A., M. P. de cualquier responsabilidad. El contratista responderá igualmente de las actuaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo por sus subcontratistas, quienes deberán someterse a la normativa española y europea de protección de datos.

Reglamento de Inteligencia Artificial

En la medida en que el sistema o sistemas adjudicados se base o utilice al menos una máquina, que ofrezca y/o permita funcionar con distintos niveles de autonomía; que puedan mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue; y que, para objetivos explícitos o implícitos, infieran de los datos de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones con aprendizaje, que pueden influir en entornos físicos o virtuales, especificados y descritos en relación con los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en cualquier nueva versión que se vaya ofreciendo en el servicio objeto de contratación, deberán cumplir con lo indicado en el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En este supuesto, el contratista se compromete a suscribir las cláusulas contractuales para la contratación de inteligencia artificial, denominadas cláusulas contractuales modelo («**Model Contractual Clauses o MCC-AI**») destinadas a regular la contratación pública de sistemas de inteligencia artificial adoptadas por la Comisión Europea, disponibles en la actualidad en el enlace:

https://public-buyers-community.ec.europa.eu/communities/procurement-ai/resources/eu-model-contractual-ai-clauses-pilot-procurements-ai

en función del nivel de riesgo del sistema adjudicado, esto es, si constituye un alto riesgo o no para las personas, teniendo en cuenta las obligaciones adicionales cuando el sistema sea considerado de alto riesgo a efectos del Reglamento de Inteligencia Artificial.

En todo caso, el adjudicatario deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la información y descripción de las citadas cláusulas tipo y sus Anexos adoptadas por Comisión Europea en cualquiera de las versiones que vaya adoptando, durante toda la vigencia del contrato para adoptar el correspondiente Anexo o Adenda al Contrato, respecto de la Inteligencia Artificial.

Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimento del Contrato.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual).

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A-80438087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

esta forma, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

DECIMOSEXTA.- Política del sistema de gestión de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.

1. Objetivo de esta política

En Canal de Isabel II, S.A., M.P. gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para cuidar un recurso de todos, esencial para la vida.

Para cumplir con la misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (en adelante, Política) que apoya la estrategia de la empresa y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de los diferentes sistemas de gestión que lo integran

2. Alcance y ámbito de aplicación

La Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo engloba a toda la organización e incluye dentro de su alcance los sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, seguridad vial, calidad de la actividad de inspección técnica del conjunto de medida y calidad de la actividad de control analítico y metrológico (en adelante, Sistema de Gestión).

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A-80416087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

La presente Política es aplicable a Canal de Isabel II, S.A., M.P., así como a todos sus empleados, incluido el personal directivo, cualquiera que sea su cargo, responsabilidad o ubicación geográfica, al Consejo de Administración y a los terceros proveedores que integran su cadena de suministros.

La presente Política constituirá una referencia para todas las entidades que integran el Grupo Canal de Isabel II, sin perjuicio de las especialidades de cada una de ellas, con objeto de garantizar la uniformidad en esta materia dentro del Grupo.

3. Estrategia y principios del Sistema de Gestión

La Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo se establece teniendo como referencia el propósito y el contexto de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y sirviendo como apoyo para alcanzar los objetivos definidos en sus planes. Esta Política refleja el compromiso de la dirección con la correcta gestión y el interés de la Sociedad.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y, de conformidad con los principios contenidos en la Política de Sostenibilidad, a impulsar la aplicación sistemática y transparente de los siguientes principios:

- Empresa pública de referencia: Ser empresa pública de referencia de la Comunidad de Madrid.

- Ciclo integral del agua: Trabajar para gestionar eficientemente la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

- Satisfacción de clientes, usuarios y entidades locales: Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y entidades locales, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad, continuidad del servicio y atención. Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

- Gestión Sostenible: Realizar una gestión rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas suficientes, progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial. Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Medio ambiente: Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando su generación renovable y previniendo la contaminación.

- Nuestros profesionales: Dotar a la plantilla de la formación y capacitación necesarias y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

- Buen gobierno: Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier sistema de buenas prácticas que Canal de Isabel II, S.A., M.P. suscriba o se comprometa a cumplir, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento. Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código Ético y de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

- Seguridad y salud en el trabajo: Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud. Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

- Emergencias y autoprotección: Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios. Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes.

4. Ejecución y seguimiento de la Política.

Corresponde al Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la determinación de la Política, previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Para el desarrollo de esta Política se podrá elaborar un Manual del Sistema de Gestión que será aprobado por el consejero delegado, así como el correspondiente procedimiento, que se aprobará según lo establecido en la normativa estatutaria e interna de la Sociedad.

5. Aprobación y publicidad.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

La Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 28 de noviembre de 2024.

Esta Política deja sin efecto la anterior Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II, S.A., M.P. aprobada el 23 de junio de 2021 y la anterior Política de la Calidad del Área de Inspección aprobada el 13 de diciembre de 2021.

La Política se publicará dentro de la organización a través de la intranet corporativa y estará disponible para las partes interesadas en la página web corporativa de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad, o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o por propia iniciativa, previo informe de las dos Comisiones, tiene el compromiso de actualizar esta Política con la frecuencia necesaria para asegurar que sus contenidos se ajusten a las cuestiones más relevantes para la Sociedad en cada momento y para asegurar su efectividad, así como para lograr su adaptación a las modificaciones normativas que se produzcan.

La revisión, en todo caso, se producirá cada dos años desde la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Sostenibilidad y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, será informado del funcionamiento del Sistema de Gestión, a cuyos efectos la Dirección de Recursos deberá reportar a las mencionadas comisiones de forma periódica, al menos, anualmente.

DECIMOSÉPTIMA.- Política de Prevención de Riesgos Laborales: obligaciones del contratista.

Será de aplicación a este contrato la Política de Prevención de Riesgos Laborales que figura en la Cláusula 31 Bis del PCAP.

DECIMOCTAVA.- Régimen Jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del RD-LCSE y, en su defecto, al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la LCSP.

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80408087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Siendo cuanto antecede, expresión de la voluntad de ambas partes, así lo otorgan, y en prueba de conformidad, lo firman en la fecha indicada.

Firmado electronicamente por: Susana González Vázquez
En la fecha y hora 22.10.2026 10:43:06 CEST

SERGIO ALVANO (R: B06441828)

Firmado digitalmente por SERGIO ALVANO (R: B06441828)
Fecha: 2026.10.20 20:19:53 +02'00'

POR CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P.

POR SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L.

***Nota**: tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, el documento publicado es una imagen del original, que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.*

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a mesa.permanente@canal.madrid

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A80488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.